COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Manizales, octubre de 2026

Señores:
ANA MARIA ARISTIZABAL GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO EMPRESARIAL Y SOCIAL ARISTIZÁBAL S.A.S
NIT: 901.746.512-1
KM 11 AUTOPISTA DEL CAFE ENTRADA SAN PEREGRINO EL MIRADOR VEREDA QUIEBRA DEL BILLAR
Teléfono: 3502782946
E-mail: gemsoarsas@gmail.com
Manizales, Caldas

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-067-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el seis (06) de octubre de 2026, con ocasión de la Invitación Pública **MIC-067-2026** con id.CO1.BDOS.10860044, el municipio de Manizales –Secretaria General-, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por GRUPO EMPRESARIAL Y SOCIAL ARISTIZÁBAL S.A.S **GEMSOAR S.A.S**, identificada con **NIT: 901.746.512-1**, representada legal mente por **ANA MARIA ARISRTIZABAL GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.002.591.177**, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 57.417.738)** y demás impuestos a que haya lugar, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DISTINTIVOS EN EL MARCO DE LA EDICIÓN ESPECIAL Y EXTRAORDINARIA DE LA ORDEN "ESCUDO DE MANIZALES, AL MÉRITO HUMANITARIO Y DE SOLIDARIDAD", DESTINADOS AL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL**

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-067-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO: SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE.,** correspondiente al monto máximo agotable del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas del servicio. Los precios presentados por el contratista en su propuesta fueron los siguientes:

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	MEDALLAS HÉROES DEL ALMA – GRAN LEGADO.	300	$ 14.100	$ 2.679	$ 16.779
2	MEDALLAS HÉROES DEL ALMA – ESPÍRITU SOLIDARIO	900	$ 14.100	$2.679	$16.779
3	MEDALLAS HÉROES DEL ALMA – CORAZÓN VALIENTE	2.222	$ 14.100	$2.679	$16.779
Valor subtotal sumatoria precios unitarios					**$ 48.250.200**
Valor total impuestos					**$ 9.167.538**
Valor total sumatoria precios unitarios, incluidos impuestos					**$57.417.738**

Nota 1: Las cantidades relacionadas corresponden a una estimación de las necesidades de la Entidad y se establecen como referencia para la presentación de las ofertas. Por tratarse de un contrato de monto agotable, la Entidad no se obliga a adquirir la totalidad de las cantidades estimadas, pudiendo requerir cantidades inferiores o superiores a las inicialmente previstas, de acuerdo con sus necesidades durante la ejecución contractual. En todo caso, las cantidades efectivamente adquiridas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del contrato, sin que el valor total ejecutado pueda superar el presupuesto oficial de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE, y serán pagadas de acuerdo con las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista.

NOTA 2: El oferente no podrá superar el valor promedio de cada ítem y tampoco el valor promedio total de la sumatoria de los ítems, so pena de ser rechazado.

NOTA 3: El contrato se adjudicará a la oferta de menor valor de la sumatoria de los precios unitarios, la cual se pagará por monto agotable hasta ejecutar el presupuesto oficial, es decir, $70.000.000.

NOTA 4: En la ejecución del contrato el municipio, multiplicará el valor total de cada ítem entre las cantidades debidamente ejecutadas y en ese sentido pagará al contratista lo realmente demostrado.

4. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas, sin superar la vigencia fiscal 2026.La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta

5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

5.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El objeto del presente proceso contractual se desarrollará de acuerdo con el siguiente cuadro de requerimientos:

ESPECIFICACIÓN	PRIMER GRADO "GRAN LEGADO"	SEGUNDO Y TERCER GRADO
Material	Aleación metálica tipo Zamak, fundida a presión.	Aleación metálica tipo Zamak, fundida a presión.
Dimensión de la medalla	150 mm (15 cm) de diámetro, sin incluir argolla ni sistema de sujeción.	70 mm (7 cm) de diámetro, sin incluir argolla ni sistema de sujeción.
Espesor	4 mm.	4 mm.
Forma	Circular, conforme al diseño suministrado por la Alcaldía de Manizales.	Circular, conforme al diseño suministrado por la Alcaldía de Manizales.
Acabado	Oro envejecido, con acabado de alta calidad.	Plata envejecida y bronce envejecido, según la categoría correspondiente.
Personalización	Conforme al diseño gráfico definitivo suministrado y aprobado por la Alcaldía de Manizales. La personalización se aplicará únicamente en la **cara frontal (anverso)** de la pieza. La **cara posterior (reverso) deberá ser lisa, sin diseño, grabado, relieve ni personalización,** conservando el acabado correspondiente al material y categoría del elemento, comprendiendo textos, símbolos, escudos, logotipos, elementos iconográficos, imágenes, distribución, proporciones, composición y demás elementos gráficos. La personalización se realizará mediante el relieve de la pieza. No comprende la aplicación de color, esmaltes, resinas, pigmentos ni técnicas equivalentes de coloración sobre la pieza metálica.	Conforme al diseño gráfico definitivo suministrado y aprobado por la Alcaldía de Manizales. La personalización se aplicará únicamente en la **cara frontal (anverso)** de la pieza. La **cara posterior (reverso) deberá ser lisa, sin diseño, grabado, relieve ni personalización,** conservando el acabado correspondiente al material y categoría del elemento, comprendiendo textos, símbolos, escudos, logotipos, elementos iconográficos, imágenes, distribución, proporciones, composición y demás elementos gráficos. La personalización se realizará mediante el relieve de la pieza. No comprende la aplicación de color, esmaltes, resinas, pigmentos ni técnicas equivalentes de coloración sobre la pieza metálica.
Cinta	Cinta de poliéster sublimada full color, personalizada según diseño suministrado por la Alcaldía.	Cinta de poliéster sublimada full color, personalizada según diseño suministrado por la Alcaldía.
Ancho de cinta	30 mm mínimo.	25 mm mínimo.
Longitud de cinta	Longitud adecuada para uso al cuello, aproximadamente 850–900 mm.	Longitud adecuada para uso al cuello, aproximadamente 850–900 mm.
Sistema de sujeción	Argolla y pasador metálico de resistencia adecuada al peso y dimensiones de la medalla.	Argolla y pasador metálico de resistencia adecuada al peso y dimensiones de la medalla.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

1. Entregar los bienes objeto del contrato en óptimas condiciones, debidamente terminadas, empacadas y aptas para su entrega y uso, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, la ficha técnica y la propuesta presentada, documentos que para todos los efectos forman parte integral del contrato.
3. Garantizar que los elementos correspondan al diseño aprobado por la Alcaldía de Manizales para la edición extraordinaria de la Orden "Escudo de Manizales – Mérito Humanitario de Solidaridad, Diez de agosto de 2026", incluyendo los elementos gráficos, textos, escudo, acabados, materiales y demás características establecidas por la Entidad.
4. Cambiar y reponer, por su cuenta y riesgo, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, errores de personalización, acabados deficientes o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
5. El transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega de los elementos adquiridos será por cuenta y riesgo exclusivo del contratista, garantizando que los elementos lleguen en las condiciones requeridas por la Entidad.
6. Entregar los elementos de acuerdo con las cantidades, categorías y características establecidas en la ficha técnica, garantizando la correspondencia entre cada una de ellas y la categoría de la condecoración para la cual se encuentre destinada.
7. Garantizar la calidad de los materiales, acabados, grabados, elementos de personalización y demás componentes de los elementos, de manera que estas cumplan con las condiciones de presentación, durabilidad y uniformidad requeridas por la Administración Municipal.
8. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios y demás condiciones económicas establecidas en la oferta presentada por el contratista.
9. Coordinar con el supervisor del contrato las condiciones, fecha y lugar de entrega de los bienes, atendiendo oportunamente las observaciones que este formule respecto de las cantidades, calidad, diseño, personalización o especificaciones técnicas de los bienes.
10. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a atender y resolver oportunamente cualquier situación que pueda presentarse durante la fabricación, personalización, transporte y entrega de los bienes.
11. Abstenerse de reproducir, comercializar, divulgar, ceder o utilizar para fines diferentes a la ejecución del contrato los diseños, imágenes, textos, escudos, símbolos y demás elementos institucionales suministrados o aprobados por la Alcaldía de Manizales para la elaboración de las elementos, salvo autorización expresa de la Entidad.

NOTA: La propuesta del contratista hace parte integral del contrato.

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, diseños y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad y diligencia, atendiendo las instrucciones que imparta la Entidad a través del supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
3. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir la fabricación, personalización, transporte o entrega de los bienes objeto del contrato, indicando las medidas adoptadas para su atención.
4. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas.
5. Obrar con lealtad, buena fe y transparencia durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones que puedan generar retrasos o afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir, cuando resulte aplicable, con las obligaciones legales relacionadas con el personal que emplee o vincule para la ejecución del contrato, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y la Entidad.
7. Dar aplicación a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando resulten aplicables al contratista y al objeto contractual.
8. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que fueron tenidas en cuenta para la celebración del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
9. Las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza del contrato y las disposiciones legales aplicables, sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

5.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones de EL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

6. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Manizales, a través de la Secretaría General, procederá Mediante único pago, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

7. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Manizales, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

8. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

9. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

10. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

11. **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

12. **LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

13. **IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley

14. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

15. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

16. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

17. **LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

18. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

19. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

21. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	No. REGISTRO	CDP	SECRETARÍA
2.1.2.02.02.009	0	20 11 1 11 2 2 3 00	OTROS GASTOS GENERALES	$70.000.000	202177	177	SECRETARÍA GENERAL

22. REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- ✓ Estudios y documentos previos.
- ✓ Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- ✓ Propuesta presentada por el contratista.
- ✓ Las Garantías debidamente aprobadas.
- ✓ Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

24. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y para su ejecución se requerirá:

1. La expedición del registro presupuestal. **2.** La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. **3.** La aprobación de las garantías exigidas. **4.** Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia.

25. PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a La CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

2610081155

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

26. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico

Registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio.

Para constancia se firma en Manizales, a los 08 OCT 2026

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

MANUEL GONZALEZ HURTADO
Secretario de Despacho
Secretaría General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

Daniela Rincon

MARÍA DANIELA RINCÓN LLANO
Profesional Universitario
Despacho del Alcalde

Reviso: Valentina Gálvez Carvaja – Abogada Contratista – Secretaria General vgc
Proyectó y revisó: Gabriel Alejandro Cárdenas Ortega – Abogado Contratista - Secretaría Jurídica.
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado – Secretaría Jurídica.